

**AUTORICÉSE CAMBIO DE GIRO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA  
RECOLETA, 28 SET. 2015**

DECRETO EXENTO N° **2939**

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde; el Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de Fecha 22 de Diciembre del 2014 que delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Doña Belinda Del Carmen Valdebenito Campos, en la cual solicita cambio de giro, con ingreso N° 933 de fecha 13 de octubre del 2015 ; informe Inspectivo favorable de fecha 13 de mayo de 2015 ; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 28 de mayo de 2015 ; y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORICÉSE** a la Patente Rol N° 6-301369, a nombre de **BELINDA DEL CARMEN VALDEBENITO CAMPOS**, Cédula de identidad [REDACTED] para cambiar de giro de frutas y verduras a menaje y cristalería, a partir del 2° semestre del 2015.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

27.09.2015 / Ingreso N° 933